



Código validación comunicación: 3dfcd

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Edwin Palma Egea

Agente Especial

Air-e

edwin.palma@air-e.com

Carrera 57 No 99A-68 Torres del Atlántico

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a su comunicación 1-2024-045110: “Solicitud de desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GGC-606-20”

En atención a la comunicación del asunto, recibida mediante radicado 1-2024-045110 de fecha 9 de octubre de 2024, y en la cual Air-e S.A.S E.S.P., eleva solicitud de *desembolsos de recursos y ampliación del plazo contractual de los Contratos PRONE*, la Dirección de Energía Eléctrica, en su calidad de Supervisor del contrato PRONE GGC 606-20 se permite indicarle lo siguiente:

- Frente a la solicitud de desembolsos y la propuesta de que los mismos sean desembolsados directamente a la cuenta del Encargo Fiduciario; definiendo una forma de pago por parte del Encargo al Contratista Derivado una vez se cumplan las condiciones, previo aval de la interventoría, es preciso indicar que los recursos solicitados actualmente corresponden a saldos y/o recursos expirados, y que los desembolsos se ordenan una vez se cumplan los hitos conforme fue establecido en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato GGC 606 2020.

De igual manera, y acorde con lo indicado en su comunicación, a la fecha la obra presenta un avance del 96.8%, sin embargo, el hito de pago establecido en el contrato para los recursos solicitados, esto es, el sexto desembolsos, estableció en la cláusula Cuarta lo siguiente:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“ (...) Sexto desembolso, equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/TE (\$183.920.816) con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras. (...)”

Conforme a lo anterior no se ha cumplido el hito de pago expirado, por lo que se indica que no es posible acceder a la petición acorde a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público *“(...) es una obligación de las unidades ejecutoras que no se mantengan saldos ociosos en fiducia, los recursos que se solicitan deben tener resoluciones listas para pagos y girarse de inmediato a los beneficiarios finales, para dinamizar la economía y que las comunidades reciban los bienes y servicios que amparan las apropiaciones(...)”* Fuente: correo enviado por el enlace del MHCP al enlace del MME de la SAF el 4/9/2024.

- Ahora bien, frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, y teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Supervisión (mediante radicados: 2-2024-028726 del 26-08-2024 , 2-2024-029125 del 28-08-2024, 2-2024-031030 del 10-09-2024 y 2-2024-028783 del 27-08-2024, correos electrónicos de fechas 26-07-2024, 29-07-2024, 30-07-2024, 15-08-2024 y 4-10-2024) frente al avance del contrato, se tiene que desde el mes de julio del presente año hasta la fecha no se tiene registro de avance en la construcción de la infraestructura; el avance indicado por la Interventoría Técnica en los informes mensuales de los últimos tres (3) meses evidencia que el porcentaje de obra se ha mantenido en un 96%, por lo cual en la petición elevada no se una justificación que soporte una prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Finalmente, se reitera lo solicitado por esta Supervisión en correos electrónicos del 26 de julio del 2024, 29 de julio del 2024, 30 de julio del 2024, 15 de agosto del 2024 y 4 de octubre del 2024, Radicado No.: 2-2024-028726 Fecha: 26-08-2024, 2-2024-029125 del 28-08-2024 , Radicado No.: 2-2024-031030 Fecha: 10-09-2024 y 2-2024-028783 del 27-08-2024, allegando en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios del recibo de la presente la entrega de informe detallado y actualizado del estado de la obra, el cual deberá contar con el aval y concepto de la interventoría.

Cordialmente,



Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Air-e - (juan.arias@air-e.com) - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero

Revisó: Edna Yuliette González García, Andrea Carolina Velandia Rodríguez, Ana Lizeth Quintero Galvis, Marcela Patricia Araujo Colina, Ana María Cairasco Agudelo, Neila Luz Baleta Mizar

Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña